



Resolución Directoral N° 36 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 07 DIC. 2018

VISTOS:

Los Informes Nos. 1749-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe N° 264-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 6157-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 814-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, mediante el mismo dispositivo legal se incorporó el artículo 8-A.1 Implementación de El Plan, bajo el siguiente tenor: *“Las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones”, en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones...”;*

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:



Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

- 24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.
- 24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.
Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.
En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.
Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.
- 24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.
- 24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 27 de setiembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y CONSORCIO NORTE, derivado del ítem N° 2: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Mochumi, distrito Mochumi, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque” – IRI 2425967 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2018-MINAGRI-PSI “Contratación de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Monsefú, Canal Reque y Canal Mochumi, distritos de Monsefú, Reque y Mochumi, provincia de Lambayeque y Chiclayo departamento de Lambayeque por un importe total de S/ 2'359,617.30 Soles, de los cuales S/ 123,480.94 Soles corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 2'236,136.36 Soles corresponden a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios para la elaboración del expediente técnico y ochenta (80) días calendario para la ejecución de obra;

Que, con fecha 10 de octubre de 2018 se suscribió el Contrato N° 068-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y CONSORCIO J&C, derivado del ítem N° 2: Contratación para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Mochumi, distrito Mochumi, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque” del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 018-2018-MINAGRI-PSI Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Monsefú, Canal Reque y Canal Mochumi, distritos de Monsefú, Reque y Mochumi, provincia de Lambayeque y Chiclayo departamento de Lambayeque”;

Que, conforme el Memorando N° 6157-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informes Nos. 1749-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 264-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP de la Oficina de Estudios y Proyectos señala que:





Resolución Directoral N° 36 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

- "... El proyecto se programa con un plazo de 80 días, de acuerdo al acta de aceptación de corte de agua se establecen los cortes en dos periodos 31 de octubre al 08 de diciembre de 2018 y de 01 de junio al 15 de julio del 2019.
Asimismo se indica que la ejecución de la obra ya inicio con la aprobación del expediente parcial con Carta N° 1404-2018-MINAGRI-PSI-DIR del 26 de octubre del 2018, de acuerdo a los plazos establecidos en el expediente técnico final y a las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n° 07-2018-minagri-psi y el Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI de acuerdo al Artículo 23 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que indica **"cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se podrán realizar aprobaciones parciales del expediente técnico, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la entidad, previa conformidad del área usuaria, para disponer la ejecución de los expedientes parciales"**.
- Respecto al presupuesto del proyecto, el Informe N°264-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP indica que "...El costo directo total de las metas previstas a ejecutarse, según se indica en el Expediente Técnico Final, asciende a S/. 1'765,515.97 soles. Siendo el costo total, incluyendo el I.G.V. de S/. 2'228,171.11..."
- "... Para la aprobación del expediente técnico final se tuvo en cuenta lo citado en el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en el cual se cita **"En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria"**, como se indica más adelante.
Asimismo se detalla que en las partidas contempladas en el presupuesto ofertado se mantiene el precio unitario oferta y el presupuesto total de obra disminuye al 99.64% no sufriendo variaciones mayores al 15%
En la elaboración del expediente técnico final se dedujeron partidas contempladas en el presupuesto del proceso de selección las cuales se justifican en el Informe N° 04-2018/CJ&C/JDYR remitido con Carta N° 307-2018-RL/CONSORCIO J&C (...)
En la elaboración del expediente técnico final se adicionaron partidas no contempladas en el presupuesto del proceso de selección las cuales se justifican en el Informe N° 04-2018/CJ&C/JDYR remitido con Carta N° 307-2018-RL/CONSORCIO J&C ..."
- La Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego da la conformidad del expediente técnico final de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Mochumi, distrito Mochumi, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque".



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento indica que “ De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.”;

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, el Expediente Técnico de Obra se define como el “conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que “En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento”. En ese sentido, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras” establece en el numeral 6.1 lo siguiente: “Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra”;

Que, en el presente caso, en el Expediente Técnico del en el Anexo 9.11 del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” IRI 2425967 figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 814-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, IRI 2425967 de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”;





Resolución Directoral N° 36 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra “Proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, IRI 2425967, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 2’228,171.11 Soles, por el plazo de ejecución de 80 días calendario; el mismo que consta de 02 (dos) tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego.

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”:

A.5 Datos de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI).

Dice:

Nombre de la inversión	Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochumi, distrito Mochumi, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque.
------------------------	---

Debe decir:

Nombre de la inversión	Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.
------------------------	---

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado.

Dice:

Por efectos del fenómeno del niño costero 2017, el canal de conducción resulto afectado a lo largo de 5 tramos del canal, en las siguientes progresivas 3+540 – 3+996, 4+300 – 4+869, 5+299 – 6+074, 6+434 – 6+471 y 7+281 – 7+319, haciendo un total de 1875 ml que se encuentran en estado irrecuperable y



condición inoperativa la intervención cuenta con 7,000 ha beneficiarias y 4,935 familias beneficiarias.

Debe decir:

Por efectos del fenómeno del niño costero 2017, el canal de conducción resulto afectado a lo largo de tramos del canal, en las siguientes progresivas 3+540 – 3+984, 4+088 – 4+200, 4+304 – 4+620, 4+736 – 5+152, 5+288 – 5+476, 5+588 – 5+628, 5+944 – 5+960, 5+980 – 6+048, 6+180 – 6+220 y 7+012 – 7+052, haciendo un total de 1680 ml que se encuentran en estado irrecuperable y condición inoperativa la intervención cuenta con 9,024 ha beneficiarias y 5,445 familias beneficiarias.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención.

Dice:

Rehabilitación de 1875 metros de canal

Debe decir:

Rehabilitación con revestimiento convencional de concreto en 976 metros de canal.
Rehabilitación con geoceldas revestida de concreto en 704 metros de canal.

B.1 Costos específicos de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,498,174.70
	Expediente Técnico	123,621.80
	Supervisión	245,252.43
Total:		2,867,048.93

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,228,172.00
	Expediente Técnico	123,481.00
	Supervisión	233,373.00
Total:		2,585,026.00

Se aplicó redondeo con cero decimales para posteriormente se ponga a disposición los recursos sin problemas

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	KM	1.87
	Expediente Técnico		
	Supervisión		

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	KM	1.68
	Expediente Técnico		
	Supervisión		



Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO NORTE (ejecutor de obra), al CONSORCIO J&C (supervisor de obra), a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

